



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 1
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 094 DE 2013

PROYECTO DE ORDENANZA No 029 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los seis (6) días del mes de mayo de 2013.

ROBERTO ARDILA CAÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica


REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Dieciséis (16) días del mes de mayo de 2013
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR VILLATE JESSEN
Gobernador de Santander (E)

Que la anterior Ordenanza No 094 de 2013, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, dieciséis (16) días del mes de mayo de 2013.

JULIO CESAR VILLATE JESSEN
Gobernador de Santander (E)

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	1/6
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	29/2013	

No. **094** DE **2013**
 16 MAY 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".


LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER,

En uso de las facultades que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de esta Corporación Fijar los lineamientos para la formulación de la Política Pública para la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes en el Departamento de Santander en aplicación a la ley 1098 de 2006, la directriz 001 de marzo de 2012 de la Procuraduría General de la Nación.
2. Que el Plan Desarrollo Departamental "Santander en Serio, el Gobierno de la Gente 2012 – 2015" adoptado por la Ordenanza 013 del 23 de Abril de 2012, en su línea estratégica Santander Generacional, programa "El Futuro es hoy" cuyo objetivo es "propender por la garantía de los derechos de los niños y adolescentes en desarrollo del principio del interés superior".
3. Que los lineamientos se orientan a lograr que todos los niños, niñas y adolescentes en el Departamento de Santander tengan condiciones básicas similares para vivir y desarrollarse, evitando la discriminación, de modo que se pueda lograr una nueva generación con más y mejores oportunidades que la anterior. Serán objetivos de la política de Protección Integral para la los niños, niñas y adolescentes:
4. Que es deber del Departamento de Santander garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes nacionales.
5. Que es deber de las entidades territoriales asegurar la garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, las niñas y los adolescentes del departamento, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad o desventaja.

Por las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental de Santander.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	2
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 094	P.O No.	29/2013	

16 MAY 2013


ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los lineamientos para la formulación de la Políticas Públicas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo de los lineamientos

- Diseñar mecanismos y estrategias para la prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Implementar estrategias para generar condiciones de bienestar para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Destinar, impulsar y gestionar recursos por parte de las autoridades departamentales, de las autoridades del orden nacional y municipal y de actores del sector privado para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados.
- Diseñar estrategias de movilización y comunicación pública para la garantía, protección, prevención de la vulneración y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Institucionalizar y promover la cultura de la protección integral de niños, niñas y adolescentes dando cumplimiento a las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.
- Articular y actualizar los sistemas de información y vigilancia para la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia en Santander.
- Fortalecer los instrumentos y mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la política pública de protección integral de infancia y adolescencia en el departamento y los municipios a través de los Consejos de Política Social y los observatorios municipales y departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Conceptos Básicos: son conceptos básicos de la Política Pública Departamental de protección integral de niñas, niños y adolescentes, los siguientes:

Primera infancia: Contempla la franja poblacional desde la gestación hasta los cinco (5) años. Esta etapa constituye el inicio del desarrollo, en el cual es vital el cuidado, el afecto y la estimulación para la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas. Igualmente, es esencial el vínculo familiar. Durante los primeros seis años de vida, incluida la gestación, ocurren profundas transformaciones en el desarrollo del ser humano, de modo que las condiciones del contexto en el cual viven los niños y las niñas son determinantes en el desarrollo integral a nivel corporal, social, emocional y cognitivo. Los niños y niñas en la primera infancia adquieren y apropian la cultura y las

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	3
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 094	P.O No.	29/2013	

16 MAY 2013

formas de ser y estar en el mundo, así como las relaciones que establecen con su contexto.

Infancia: Es el periodo comprendido entre los seis y los once años de edad, en el cual se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro periodo de cambios y descubrimientos como lo es la adolescencia. Es una etapa de aumento acelerado de las capacidades de clasificación, agrupación, asociación, etiquetación, planificación y repaso de la información para convertirla en memoria de largo plazo y usarla en la solución de problemas, por lo cual es una etapa propicia para el desarrollo de funciones cerebrales que determinan el conocimiento.

Adolescencia: Contempla la franja poblacional desde los trece (13) hasta los diecisiete (17) años. Durante esta etapa se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás. Es una etapa que materializa cambios físicos, psicológicos e intelectuales que deben ser objeto de políticas públicas de manera que estos sean oportunidades y capacidades aprovechadas para el desarrollo social.


ARTÍCULO CUARTO: Principios que orientan la política:

Protección Integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en el ámbito departamental y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Interés Superior: La Protección Integral se materializa con el principio del "interés superior" y la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por ello, las autoridades territoriales en el departamento de Santander están obligadas a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, los cuales son universales e interdependientes, y que tratándose de niñas y niños son considerados fundamentales. Igualmente, deben determinar cómo la gestión integral del desarrollo contribuye a que mejore de manera prevalente frente a otras poblaciones y generaciones, la vida de la infancia y la adolescencia.

Prevalencia de los Derechos: Constituye un dispositivo jurídico constitucional que establece su primacía sobre los derechos de los adultos y la obligación de respetar esa prioridad en cualquier decisión administrativa o judicial, cuando entran en conflicto estos derechos con los derechos de otros. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

El principio de igualdad y no discriminación: En materia de niños, niñas y adolescentes, hace referencia a la aplicación de los derechos a cada niño, niña y adolescente, sin

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Verión	Fecha de Verión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	4
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 094	P.O No.	29/2013	

16 MAY 2013

distinción alguna. Esta aplicación debe darse independiente de la raza, el color, el sexo, la edad, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición, que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

El principio universal de la garantía a la vida, la supervivencia y el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de niñas, niños y adolescentes. Implica procurar su mantenimiento en la máxima medida posible en una forma compatible con la dignidad humana.

Corresponsabilidad: Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

Exigibilidad de los Derechos: Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para iniciar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: Líneas Estratégicas: Basados en el principio de protección integral, se describen los aspectos fundamentales que se desarrollan en programas, estrategias y acciones para apuntar a los ejes fundantes del principio de protección integral.

Son lineamientos de la Política pública de infancia y adolescencia del Departamento:

- . La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
- . La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños y las niñas del departamento, en especial para los niños y niñas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
- . La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños y las niñas
- . El restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes
- . El impulso y gestión de las políticas públicas y de los recursos para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean protegidos y restablecidos cuando han sido vulnerados, con la participación de las autoridades departamentales, nacionales y municipales, de la sociedad y la familia.

ARTICULO SEXTO: De los actores de la corresponsabilidad para la implementación Sistema Nacional de Bienestar Familiar

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	5
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	094	P.O No.	29/2013

16 MAY 2013

Son el conjunto de instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con y por los niños, niñas y adolescentes en el Departamento de Santander, responsables del desarrollo integral de la Política Pública para la protección integral las siguientes:

. El Sistema nacional de Bienestar familiar –SNBF-: “lo constituyen todas las normas, actividades, recursos, programas, entidades, instituciones, personas naturales y organizaciones civiles y comunitarias que gestionan políticas públicas de infancia y adolescencia y que prestan el servicio público de bienestar familiar para la protección integral de la infancia, adolescencia y el fortalecimiento de la familia en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y de resguardos o territorios indígenas”

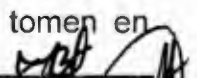
El Consejo Departamental de Política Social es la instancia de coordinación intersectorial e interinstitucional para la promoción, concertación, seguimiento y evaluación de la política. Serán además componentes del sistema de corresponsabilidad a nivel municipal el Consejo Municipal para la Política Social.

. El Sistema de Protección Social definido como: “el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los Colombianos, especialmente de los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y el trabajo”. Articula tres áreas sociales: la asistencia social, la seguridad social en salud y la protección laboral (2012:44)

. EL Sistema Educativo, regido por el Ministerio de Educación Nacional: “establece las reglas aplicables al servicio público educativo. Los municipios y departamentos deben hacer de la escuela un espacio privilegiado para el desarrollo personal y social y para la construcción de la ciudadanía, garantizar el ingreso y permanencia de niñas, niños y adolescentes –NNA- en el servicio educativo”.(2012:45)

. El Sistema de Justicia: “rama del poder público en Colombia, administra justicia, es de carácter autónomo e independiente. Algunas de las autoridades administrativas tienen competencia directa en la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes. Tal es el caso de la defensoría de la familia, dependencia del ICBF. Entre sus funciones está adelantar las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de NNA. Las comisarías de familia, entidades de carácter territorial (distrital, municipal e intermunicipal), hacen parte del SNBF, tienen funciones jurisdiccionales, administra justicia, su misión es prevenir, garantizar restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas en la ley” (2012:48)

. El Sistema de Responsabilidad Penal SRPA: “Conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible. Su finalidad es restaurativa, el sistema sabe que el menor es un sujeto de derecho en formación. Por tanto, le corresponde propiciar las condiciones para que el adolescente en conflicto con la ley comprenda el daño que su conducta le causó a su víctima, a la sociedad y a sí mismo. La ley establece que tanto el proceso como las medidas que se tomen en



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	6
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 094	P.O No.	29/2013	

materia de responsabilidad penal para adolescentes deben ser de cumplimiento de las autoridades territoriales.

ARTICULO SEPTIMO: Destinación de Recursos. En vigor de materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y de garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes del Departamento de Santander, se establece la destinación de los recursos que fueran necesarios para la atención, protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia y la prevención de su amenaza o vulneración. Para tales fines además se crearán estrategias de aporte y contribución de recursos por parte de actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.

Sistema de seguimiento y evaluación: la política pública departamental deberá constituir un grupo de indicadores que permitan monitorear el desarrollo de los programas y las acciones orientadas a la protección, garantía, prevención y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia del Departamento de Santander y el acceso a los derechos, los cuales serán incluidos en el sistema de rendición de cuentas del Departamento.

El Gobierno departamental de Santander de acuerdo con los lineamientos fijados en esta ordenanza formulara la política pública para los niños, niñas y adolescentes para el departamento de Santander y presentará informes a la asamblea del departamento registrando los logros, avances, resultados y dificultades en los temas pertinentes.

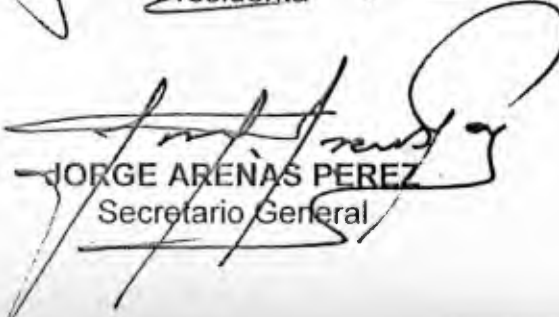
ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaria del Interior y de Desarrollo al inicio de cada periodo de sesiones Ordinarias de la Asamblea Departamental de Santander presentaran un informe integral de los avances, programas y proyectos desarrollados.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **16 MAY 2013**


YOLANDA BLANCO ARANGO
 Presidenta


JORGE ARENAS PEREZ
 Secretario General